



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONTRATO No. INFO/DAF/LPN/006/2025

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTÉRPRETE DE LENGUA DE SEÑAS MEXICANA PARA LAS SESIONES DEL PLENO Y OTROS EVENTOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INFO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADA PRESIDENTA Y REPRESENTANTE LEGAL; ASISTIDA POR LA MTRA. DIANA FRANCIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON LA ASISTENCIA DE LA L.C.P. SANDRA ARIADNA MANCEBO PADILLA SECRETARIA EJECUTIVA Y TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA ÓSCAR NIÑO BERNAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DEL "INFO" por conducto de su representante declara:

- I.1. Que el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, fue creado el 31 de marzo de 2006, de conformidad con el "Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de octubre de 2005.
- I.2. Que el 28 de marzo de 2008 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y con fecha 29 de agosto de 2011 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el *Decreto de Reforma a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal*, del cual se desprende el cambio de denominación de Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal a Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
- I.3. Que el 6 de mayo de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante "**LEY DE TRANSPARENCIA**" que crea el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante "**INFO**", mismo que conforme al artículo Sexto Transitorio, adquiere todos recursos financieros, materiales, humanos, cargas, compromisos y bienes en general que conformaron el patrimonio y estructura del anterior Instituto; Ley que fue reformada mediante Decretos emitidos por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y Congreso de la Ciudad de México y la última publicada el 29 de noviembre de 2024.



**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

CONTRATO No. INFO/DAF/LPN/006/2025

- I.4. Que con fecha 10 de abril de 2018 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por medio de la cual se expide la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México en adelante "**LEY DE DATOS**".
- I.5. Que los artículos 46 Apartado A, inciso d) y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México* en adelante "**CONSTITUCIÓN LOCAL**", 37, párrafo primero de la "**LEY DE TRANSPARENCIA**" y 78 de la "**LEY DE DATOS**", el "**INFO**" es un organismo autónomo de carácter especializado, imparcial y colegiado; con personalidad jurídica y patrimonio propio; con plena autonomía técnica, de gestión, financiera y capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto así como determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes que ajustará sus actuaciones a los principios reconocidos en el derecho a la buena administración, independencia en sus decisiones y funcionamiento profesional en su desempeño e imparcial en sus actuaciones, y tendrá facultad para establecer su normatividad interna.
- I.6. Que el "**INFO**" es responsable de dirigir y vigilar el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, siendo en la Ciudad de México, la autoridad encargada del cumplimiento de la "**LEY DE TRANSPARENCIA**", "**LEY DE DATOS**" y demás normatividad aplicable y vigente, conforme a los principios y bases establecidos por los artículos 1º, 6º y 16º de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* en adelante "**CONSTITUCIÓN FEDERAL**", así como los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, rigiéndose por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad y pro persona, favoreciendo en todo momento la más amplia protección.
- I.7. Que, en sesión del Congreso de la Ciudad de México, celebrada el 18 de diciembre del año dos mil dieciocho se designaron y tomaron protesta las Comisionadas María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Reboloso, así como los Comisionados Julio César Bonilla Gutiérrez y Arístides Rodrigo Guerrero García quedando integrado a partir de esa fecha el Pleno de este órgano constitucional autónomo; y en sesión celebrada el día siete de diciembre de dos mil veinte, se designó y tomó protesta la Comisionada Laura Lizette Enríquez Rodríguez, quien forma parte integrante del Pleno de este Instituto.
- I.8. Que la Maestra Laura Lizette Enríquez Rodríguez, en términos del artículo 49 numeral 2 de la "**CONSTITUCIÓN LOCAL**", fue nombrada Comisionada Presidenta del "**INFO**", mediante Acuerdo 5846/SO/13-11/2024 en la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el 13 de noviembre de dos mil veinticuatro, por lo que cuenta con facultades para representarlo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43 y 71, fracción I, de la "**LEY DE TRANSPARENCIA**", así como en lo establecido en el artículo 13, fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante "**REGLAMENTO INTERIOR**", aprobado mediante acuerdo 0313/SO/27-02/2019, en Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, de fecha 27 de febrero de 2019.
- I.9. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, fracción XIII, XXXV y XL del "**REGLAMENTO INTERIOR**", son atribuciones de la Comisionada Presidenta: supervisar, dirigir la adecuada administración de los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto con el apoyo de la Dirección de Administración y Finanzas e informar de ello al Pleno; así como suscribir contratos en materia de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios y obra pública.



**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

CONTRATO No. INFO/DAF/LPN/006/2025

- I.10. Que para los efectos fiscales, la autoridad hacendaria le asignó el Registro Federal de Contribuyentes número IAI060330V45, de fecha 30 de marzo de 2006.
- I.11. Que cuenta con plena capacidad legal y económica para contratar.
- I.12. Que este contrato se celebra como resultado del procedimiento de Licitación Pública número INFO/LPN/04/2025, cuyas bases fueron publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 26 de marzo de 2025, realizado de conformidad con los artículos 4 fracción IX, 15 párrafo primero, 17 Fracción I, de los *Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México* en adelante "**LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS**".

Mismo que se notificó a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" mediante oficio número **MX09.INFOCDMX.DAF.C6.1.2.0312.2025** de fecha 7 de abril del 2025, suscrito por la Directora de Administración y Finanzas del "**INFO**".

- I.13. Que la partida presupuestal **3391** denominada "**Servicios profesionales, científicos, técnicos integrales y otros**" a la cual afecta el presente contrato, cuenta con suficiencia presupuestal para efectuar las erogaciones que se generen en virtud de las obligaciones previstas en el mismo, de conformidad con el oficio número **MX09.INFOCDMX.DAF.C5.7.0204.2025** de fecha 07 de marzo de 2025, donde se observa la suficiencia presupuestal por **\$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)**
- I.14. Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en calle La Morena número 865, local 1, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020, en la Ciudad de México.

**II. DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara:**

- II.1. Que Oscar Niño Bernal, es persona física, con plena capacidad de goce y ejercicio para obligarse en los términos del presente contrato, para lo cual se identifica con credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector [REDACTED].
- II.2. Que entre sus actividades se encuentra, entre otros los servicios de traducción e interpretación.
- II.3. Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es [REDACTED] y manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la firma del presente instrumento se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones legales aplicables.



**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

CONTRATO No. INFO/DAF/LPN/006/2025

- II.4. Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse a la ejecución del objeto de este contrato.
- II.5. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la firma del presente contrato se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones de carácter fiscal, de seguridad social, así como obrero patronales.
- II.6. Que conoce el contenido y alcance de los **“LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS”**, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato.
- II.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse inhabilitado para cumplir con el objeto del presente Contrato, ni en los supuestos de los artículos 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y 41 de los **“LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS”**.
- II.8. Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de suscripción del presente contrato ninguno de sus socios, representantes o personal tienen relaciones de carácter comercial, profesional ni laboral con personal del **“INFO”**. Asimismo, que ninguno de los socios, su Representante Legal o el mismo son parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra del **“INFO”**; y no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para cumplir con el objeto del presente contrato.
- II.9. Que expresa su consentimiento a efecto de que toda la información contenida en el presente acuerdo de voluntades y su Anexo Técnico, sean de naturaleza pública, con exclusión de aquella entregada de forma expresa con carácter de confidencial o reservada y para los fines propios del presente instrumento.
- II.10. Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED], para recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente contrato.

**III. “LAS PARTES” declaran de forma conjunta:**

- III.1. Que es su voluntad y están de acuerdo en celebrar el presente contrato en los términos y condiciones que en éste se estipulan.
- III.2. Que reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con que comparecen sus representantes para la suscripción del presente contrato y que están debidamente acreditados y facultados para firmar el presente instrumento jurídico, manifestando bajo protesta de decir verdad, que dichas facultades no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna que pudiere afectar su validez.
- III.3. Que vistas las declaraciones que anteceden, es su deseo celebrar el presente contrato de conformidad con los términos y condiciones estipulados en las siguientes:



**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.**

“LAS PARTES” acuerdan que el objeto del presente contrato abierto es la prestación del servicio de intérprete de lengua de señas mexicana de las sesiones del pleno y otros eventos institucionales del “INFO”, en lo sucesivo “LOS SERVICIOS”, de conformidad a los términos y condiciones descritos en el presente instrumento jurídico y en su Anexo Técnico que forma parte integrante del mismo.

**SEGUNDA.- MONTO A PAGAR.**

El importe que el “INFO” pagará a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, por concepto de la prestación de “LOS SERVICIOS”, será por la cantidad mínima de \$144,800.00 (Ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) y un máximo de \$362,000.00 (Trescientos sesenta y dos mil Pesos 00/100 M.N.) ambos incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, monto que será cubierto con recursos presupuestales del “INFO” de conformidad a lo establecido en el artículo 37 de los “LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS”.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” proporcionará el servicio de intérprete de lengua de señas de las sesiones del pleno y otros eventos institucionales del “INFO”, de acuerdo con el precio unitario de \$1,856.00 (Mil ochocientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, por hora interpretación, o fracción de 15 minutos correspondientes.

En este sentido, “LAS PARTES” acuerdan que la cantidad total contratada durante la vigencia del servicio materia del presente, no puede ser inferior a la cantidad mínima; ni superior a la máxima señalada en el primer párrafo de la presente cláusula.

El precio de la contratación es fijo por lo que no se aceptarán ajustes o incrementos.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.**

Los pagos se realizarán, de conformidad con “LOS SERVICIOS” efectivamente prestados previa comprobación, verificación y aceptación de los mismos a entera satisfacción del “INFO” y serán cubiertos por la Dirección de Administración y Finanzas del “INFO”, en tantas exhibiciones sean necesarias, a través de transferencia electrónica bancaria, dentro de 30 (treinta) días hábiles posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá cumplir con los requisitos señalados en las disposiciones fiscales aplicables.

El pago se realizará por el “INFO” siempre y cuando la cuenta bancaria de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se encuentre a su nombre y coincida con su Registro Federal de Contribuyentes.

El pago de “LOS SERVICIOS” quedará condicionado proporcionalmente al pago que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deba efectuar por concepto de la aplicación de penas convencionales que en su caso se determinen conforme al presente contrato. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido administrativamente el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.



En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, éste se obliga a reintegrarlos inmediatamente al **"INFO"**.

**CUARTA.- SOSTENIMIENTO DE PRECIOS.**

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá sostener los precios pactados en el presente contrato sin modificación alguna durante su vigencia y hasta su vencimiento; dichos precios incluyen todos los conceptos con motivo de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** que requiere el **"INFO"**, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no podrá agregar ningún costo extra, siendo inalterables durante la vigencia del contrato. Dichos precios serán fijos e incondicionados y no estarán sujetos a cambios ni ajustes.

**QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.**

El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el **31 de diciembre de 2025**, siempre y cuando se cumplan con todas las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico.

**SEXTA.- PERIODO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a prestar **"LOS SERVICIOS"** previstos en el presente contrato y señalados en el Anexo Técnico, dentro el periodo señalado del **09 de abril de 2025 al 31 de diciembre de 2025** en el domicilio del **"INFO"** señalado en el presente contrato.

**SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a:

- a) Prestar **"LOS SERVICIOS"** de conformidad con las especificaciones, funcionalidades, requerimientos, alcances, características técnicas y calendarización prevista en el Anexo Técnico que forma parte integrante de este contrato.
- b) Responder de los **"LOS SERVICIOS"** prestados al **"INFO"** de conformidad al presente contrato y su Anexo Técnico.
- c) Ser el único responsable cuando **"LOS SERVICIOS"** objeto del presente contrato, no se hayan prestado de conformidad a lo estipulado en el mismo, por lo que en estos casos, el **"INFO"** podrá ordenar la reposición de **"LOS SERVICIOS"** que se hubieren considerado como discrepantes o de mala calidad sin que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tenga derecho a retribución adicional alguna por ello.
- d) Entregar la garantía de cumplimiento solicitada, de conformidad con los términos, plazos y formas establecidos en el presente contrato.
- e) No ceder a terceras personas, físicas o morales sus derechos u obligaciones derivadas de este contrato, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la aceptación previa y por escrito del **"INFO"**.
- f) Enviar la (s) factura (s) a las cuentas de correo electrónico: [hector.tamayo@infocdmx.org.mx](mailto:hector.tamayo@infocdmx.org.mx), [sandra.mancebo@infocdmx.org.mx](mailto:sandra.mancebo@infocdmx.org.mx), y [rogelio.perez@infocdmx.org.mx](mailto:rogelio.perez@infocdmx.org.mx)



**OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL “INFO”.**

El “INFO” se compromete a:

- a) Cubrir el pago de “**LOS SERVICIOS**” prestados de acuerdo a las condiciones y términos estipulados en el presente contrato.
- b) Proporcionar a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” las facilidades necesarias para la prestación de “**LOS SERVICIOS**” objeto del presente contrato.
- c) A través de la **Secretaría Ejecutiva** verificar y supervisar la prestación de “**LOS SERVICIOS**” objeto del presente contrato de conformidad a los términos y condiciones señalados en el Anexo Técnico.

**NOVENA. - RESPONSABLE INSTITUCIONAL.**

El “INFO” designa a la L.C.P. **Sandra Ariadna Mancebo Padilla, Secretaria Ejecutiva**, para dar el debido seguimiento al presente instrumento jurídico, que permita el adecuado cumplimiento de los objetivos pactados en el mismo y en su Anexo Técnico.

**DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.**

“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a no publicar, difundir, divulgar, proporcionar, ceder o comunicar, por ningún medio de comunicación, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo o individual, a personas ajenas a la presente relación contractual, aún después de concluidos sus efectos, ya sea en forma parcial o total ningún tipo de información relacionada con el presente instrumento. El incumplimiento a esta cláusula dará origen a las responsabilidades de carácter administrativo, civil o penal que puedan derivarse de su incumplimiento.

Ahora bien, en relación con lo previsto en el párrafo previo, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, se obliga a guardar confidencialidad de la información proporcionada por el “**INFO**” y a un debido tratamiento de la misma, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

**DÉCIMA PRIMERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.**

“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” será responsable por el uso de patentes, licencias, derechos y marcas que pudieran corresponder a terceros sobre “**LOS SERVICIOS**” que preste para cumplir con el objeto del presente contrato. En caso de infringir dichos conceptos o incurrir en violaciones legales, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a resarcir al “**INFO**” cualquier gasto comprobable que éste erogue por dichos conceptos o derivado de cualquier responsabilidad que le haya sido imputada por autoridad competente.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES.**

“**LAS PARTES**” aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones previstas en la Ley Federal del Trabajo, Reglamentaria del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, razón por la cual el “**INFO**” no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” ni de su personal.



El personal que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ocupará con motivo del cumplimiento de este contrato, estará bajo su responsabilidad directa y única y, como consecuencia, en ningún momento se considerará al **"INFO"** como patrón solidario o sustituto, ni a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** como intermediario sino como patrón en términos de lo previsto en el artículo 15-A de la Ley del Seguro Social.

Por lo anterior, el **"INFO"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberado de cualquier responsabilidad, obligándose **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra del **"INFO"** con relación a los ordenamientos en materia de trabajo, higiene y seguridad social.

**DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD OBJETIVA.**

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** responderá de los daños y perjuicios que por inobservancia y negligencia de su parte o de su personal llegue a causar al **"INFO"** y/o terceros, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra durante la vigencia del presente contrato, con excepción de los que hayan acontecido por caso fortuito o fuerza mayor, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a responder por dichos conceptos quedando obligado a resarcir al **"INFO"** de cualquier gasto o costo que ésta erogue por dichos supuestos o pérdida causada.

**DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 36, penúltimo párrafo de los **"LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS"**, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no podrá ceder en forma parcial ni total a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, con excepción de los derechos de cobro por la prestación realizada, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito del **"INFO"**.

**DÉCIMA QUINTA.- PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurra en atraso en la prestación de **"LOS SERVICIOS"** objeto del presente contrato y descritos en su Anexo Técnico, el **"INFO"** aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) sin incluir IVA, por cada incumplimiento de las obligaciones sobre el monto total del presente contrato, sin exceder del 10%. El porcentaje del 1% sin incluir el IVA, se aplicará sobre la factura correspondiente.

Lo anterior de conformidad a lo señalado por el artículo 44 de los **"LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS"**.

**DÉCIMA SEXTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 45 de los **"LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS"**, el **"INFO"** a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente el presente contrato, cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- TÉRMINACIÓN ANTICIPADA.**

El **"INFO"** podrá en cualquier tiempo sin incurrir en responsabilidad, terminar anticipadamente el contrato en cuestión, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la



necesidad de requerir la prestación del servicio objeto de este Contrato y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al "INFO"; por mutuo consentimiento de "LAS PARTES", por caso fortuito o fuerza mayor cuando no sea posible continuar con la prestación de los servicios.

**DÉCIMA OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.**

Los impuestos y derechos que correspondan a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", derivados del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, serán cubiertos por el mismo de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia, con excepción del Impuesto al Valor Agregado que será cubierto por el "INFO".

**DÉCIMA NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo, 39 fracción II inciso a) de los "LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS", por determinación de la Dirección de Administración y Finanzas "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato, mediante la presentación de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, a favor del "INFO" por un importe del 10% del monto total del presente contrato sin considerar impuestos.

La garantía de cumplimiento de contrato deberá de presentarse a más tardar dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

**VIGÉSIMA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.**

Cuando en el cumplimiento de las obligaciones contractuales se presente caso fortuito o de fuerza mayor, el "INFO" podrá bajo su responsabilidad suspender el presente contrato y la prestación de "LOS SERVICIOS", en cuyo caso únicamente pagará aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados hasta la fecha de suspensión.

Si al término del plazo de suspensión no puede continuarse con el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato el "INFO" podrá determinar e iniciar la terminación anticipada del presente instrumento jurídico.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.**

Cualquier modificación a los términos y condiciones pactadas en el presente contrato, deberá realizarse por escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 43, penúltimo párrafo de los "LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS".

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- ANEXO TÉCNICO.**

Este contrato y su Anexo Técnico constituyen el acuerdo único entre "LAS PARTES" en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, efectuada con anterioridad a la fecha de firma de este instrumento jurídico.

**VIGÉSIMA TERCERA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.**

"LAS PARTES" reconocen que no existe dolo, error, lesión, violencia o algún vicio del consentimiento en la celebración del presente contrato, por lo que están de acuerdo en todos y cada uno de sus términos.



**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

CONTRATO No. INFO/DAF/LPN/006/2025

**VIGÉSIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.**

En todo lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto en los “LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS”, y de forma supletoria serán aplicables la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Distrito Federal y el Código Civil para el Distrito Federal.

**VIGÉSIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.**

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales radicados en la Ciudad de México, renunciando “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, al fuero que, por razón de su domicilio presente o futuro, le pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, el día once de abril de 2025.

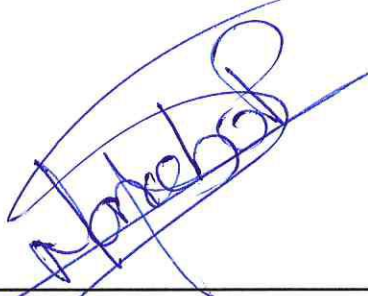
**POR EL “INFO”**

  
\_\_\_\_\_  
**MTRA. LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ**  
**COMISIONADA PRESIDENTA Y**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

**POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XI, XXII, XXIII, ARTÍCULO 186, TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CDMX Y EL ARTÍCULO 3, FRACCIÓN IX DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CDMX, ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, Y LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS. SE CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA COMO **CONFIDENCIAL**, MEDIANTE EL ACUERDO 019/SE/CT-03-11-2016, EN VIRTUD QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

**C. OSCAR NIÑO BERNAL**

  
\_\_\_\_\_  
**L.C.P. SANDRA ARIADNA MANCEBO PADILLA**  
**SECRETARIA EJECUTIVA**



**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE  
CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

CONTRATO No. INFO/DAF/LPN/006/2025

---

**MTRA. DIANA FRANCIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

Las presentes firmas forman parte del contrato de prestación del servicio de intérprete de lengua de señas mexicana que consta de 11 fojas útiles, escritas por el anverso y reverso, celebrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y Óscar Niño Bernal.



## ANEXO TÉCNICO PARA EL SERVICIO DE INTÉRPRETE DE LENGUA DE SEÑAS MEXICANA

### 1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

Servicios profesionales de intérprete de lengua de señas mexicana para las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno del Instituto, eventos institucionales que por su naturaleza así lo requieran, así como para la atención a solicitudes de información y recursos de revisión en las que las personas solicitantes o recurrentes tengan alguna condición que así lo amerite o lo soliciten.

### 2. PERIODO DEL SERVICIO:

El periodo del servicio comprenderá del 9 de abril al 31 de diciembre de 2025.

### 3. OBJETIVO:

Hacer un Instituto más incluyente, al incorporar ajustes razonables necesarios para que cualquier persona con alguna discapacidad de auditiva pueda conocer y ejercer los derechos que tutela el Instituto, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 111, apartado G, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; y artículos 7, 14 16, 24 fracción XIX, 52, 53, fracción LVII, 119 y 195 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

### 4. USUARIOS DEL SERVICIO:

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

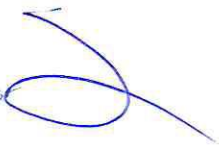
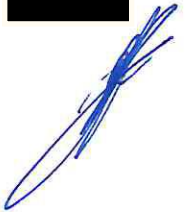
### 5. BENEFICIARIOS DEL SERVICIO:

La población objetivo de los servicios contratados son las personas con alguna discapacidad auditiva interesadas en conocer y ejercer sus derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales

### 6. DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL SERVICIO:

La contratación del servicio de intérprete de lengua de señas mexicana incluye:

- Que el “PRESTADOR DE SERVICIOS” adjudicado acredite experiencia en los servicios de interpretación de Lengua a Señas Mexicana.
- Que el “PRESTADOR DE SERVICIOS” adjudicado cumpla con las sesiones ordinarias del Pleno del Instituto de acuerdo con el programa sesiones, en los días y horarios señalados en el mismo.
- Respecto a los horarios correspondientes a las sesiones ordinarias del Pleno, se les dará aviso al “PRESTADOR DE SERVICIOS” adjudicado con 24 horas de anticipación a la hora porteada para la sesión pública.
- Para las sesiones extraordinarias se le hará de su conocimiento al “PRESTADOR DE SERVICIOS” adjudicado, el día y hora con 24 horas de anticipación, a efecto de que asista puntualmente a cubrir la sesión.
- En caso de variación de fecha de la sesión programada, esta le será notificada al “PRESTADOR DE SERVICIOS” adjudicado con 24 horas de anticipación.



- Para eventos institucionales dentro de las instalaciones del Instituto, se hará del conocimiento al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** adjudicado día y hora con 24 horas de anticipación, a efecto de que asista puntualmente a cubrir el evento.
- Para los eventos institucionales fuera de las instalaciones del Instituto, se dará aviso al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** adjudicado, del lugar y el horario de dicho evento con tres días de anticipación.
- En el caso de que el **"INFO"**, cancele alguna sesión o evento, avisará al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** adjudicado vía telefónica con 12 horas de anticipación.
- En el supuesto de cambio de sede de la sesión o evento por el parte del **"INFO"**, este avisará al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** adjudicado vía telefónica con 12 horas de anticipación.
- Para cada una de las actividades se solicitará al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** adjudicado su asistencia cuando menos con 30 minutos de antelación al inicio de la sesión o evento.
- Las horas por contratar dependerán de cada actividad, mismas que se contabilizarán a partir de la hora del llamado y hasta el término de esta.
- Las actividades institucionales en las que se requiera la interpretación pueden ser transmitidas en vivo o grabadas, por lo que se hace del conocimiento al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** adjudicado que cede los derechos de su imagen en dichos eventos.
- Por la naturaleza de los eventos, se solicita al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** adjudicado que la vestimenta sea formal, lo que se hará de su conocimiento.

#### 7. PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El servicio contratado se realizará de acuerdo con las necesidades institucionales, por lo que la hora, el día y la sede serán dados a conocer por la Secretaría Ejecutiva, con la debida anticipación al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** adjudicado

#### 8. FACTURACIÓN

La factura deberá hacerse por las sesiones del pleno y por los eventos, misma que deberá indicar la descripción completa del servicio, el número de horas de duración de la sesión, el costo de la prestación del servicio y de ser el caso, recesos; desglosado por hora y/o fracción, con la validación de la Secretaría Ejecutiva.

*Se pagará por horas de interpretación y no por intérprete.*

#### 9. FORMA DE PAGO

El Instituto cubrirá el pago de los servicios en Moneda Nacional de la siguiente manera:

La forma de pago será por medio de transferencia electrónica a una cuenta bancaria a más tardar dentro de los 30 días hábiles, a partir de la entrega de la factura correspondiente, con todos los datos fiscales correctos, previa verificación del servicio solicitado.

No se otorgará anticipo alguno.

Los impuestos que se deriven del contrato serán a cargo del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** adjudicado el Instituto solamente cubrirá el importe correspondiente al IVA trasladado que sea procedente conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

**PROGRAMACIÓN DE SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO 2025**

ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
			M-02			M-01		M-03
M-09	J-08	M-04	M-09	M-06	M-03	M-08	M-05	M-10
S. Sta.	M-14	M-11	M-16	M-13	M-10	M-15	M-12	M-17
M-23	M-21	M-18	1º periodo vacacional	M-20	J-18	M-22	J-20	2º periodo vacacional








Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública,  
Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de  
la Ciudad de México.

## AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO.

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (**INFOCDMX**), a través de la **Dirección de Administración y Finanzas**, quien es la responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el “**Sistema de Datos Personales de las Personas Proveedoras y Prestadoras de Servicios**”.

Los datos personales serán recabados en medios impresos y/o electrónicos, y serán utilizados con la finalidad de contar con un expediente de Personas Proveedoras y/o Prestadoras de Servicios que requiera el INFO así como dar seguimiento o conclusión al proceso respectivo de acuerdo con la convocatoria, los cuales podrán ser transferidos a la Auditoría Superior de la Ciudad de México, Comisión de Derechos Humanos para el ejercicio de sus atribuciones normativas, para las cuales no se requiere su consentimiento, lo anterior en apego a lo que establecen los artículos 16 y 64 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia del **Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**, ubicada en **Calle La Morena 865 Col. Narvarte Poniente C.P. 03020, Alcaldía Benito Juárez, de la Ciudad de México** con número telefónico **55 56 36 46 36**, ext. **153, 272 y 145** y/o en el siguiente correo electrónico [unidaddetransparencia@infocdmx.org.mx](mailto:unidaddetransparencia@infocdmx.org.mx).

Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia de este Instituto o podrá ingresar a la siguiente liga electrónica <https://www.infocdmx.org.mx/index.php/avisos-de-privacidad.html>